

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Meteppec, México; a 22 de febrero de 2024**  
**Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/102/2024**

## C. SOLICITANTE P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 0014/SESESP/IP/2024, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 1º de febrero de 2024, que a la letra señala:

### Solicitud:

*"Por este conducto, le solicito atentamente la información sobre el total del presupuesto aprobado y ejercido por el Centro de Acreditación y Control de Confianza de su entidad (o equivalente), año con año, desde 2010 hasta 2023, así como cualquier otra información presupuestal de la que disponga relativa a la aplicación de pruebas de control de confianza a los policías estatales.*

*En caso de existir, agradeceríamos la información fuera desagregada por fuente de recurso; esto es, si se trata de (a) Fondo FASP, (b) Subsemun, (c) Fondo Fortaseg, (d) Recursos Estatales propios, o (e) Otras fuentes.*

*Vale la pena destacar que:*

*(1) Esta petición no vulnera el principio de confidencialidad ni el de seguridad nacional, dado que no requerimos nombres o identidades de personas vinculadas con el ejercicio presupuestal*

*(2) Según lo previsto en el Artículo 71, fracción I, inciso b, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados se contemplan entre los tipos de información que los sujetos obligados deben proveer.*

*(3) Hemos consultado la cuenta pública de la entidad, sin embargo, la información disponible en su página no permite deducir el monto asignado a la política de control de confianza. Por lo anterior, le agradecemos nos provea de la información solicitada.*

*Agradezco de antemano la atención que sirva al presente.-" (sic)*

### Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 12 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

### Fundamentación y Motivación:

*"Artículo 12...*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no*



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Meteppec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

"Artículo 24. ...

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

**Resoluciones:**

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio número 206B0113000000L/022/2024, signado por el Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios, y Servidor Público Habilitado, este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Por lo que, la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios informó que, después de realizar una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que posee, encontró el monto que fue aprobado y ejercido del presupuesto federal denominado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), destinado para las evaluaciones de control de confianza de la policía estatal.

Cabe aclarar que, no se encontró el concepto de "aplicación de pruebas de control de confianza", sin embargo, bajo el principio de suplencia de la queja a favor del solicitante, se proporciona la información del concepto más cercano al solicitado, en este caso son las evaluaciones de control de confianza, aclaración que se hace para su consideración.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Derivado de lo anterior, se proporciona la información en el estado en que se encuentran, con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone: *"...sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*, y que corresponde a la siguiente:

**RECURSO FASP APROBADO Y EJERCIDO DEL C.C.C PARA EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA**

AÑO	MONTO
2010	RESPUESTA IGUAL A CERO
2011	RESPUESTA IGUAL A CERO
2012	RESPUESTA IGUAL A CERO
2013	RESPUESTA IGUAL A CERO
2014	RESPUESTA IGUAL A CERO
2015	2,996,500.00
2017	RESPUESTA IGUAL A CERO
2018	RESPUESTA IGUAL A CERO
2019	27,500,000.00
2020	27,500,000.00
2021	27,500,000.00
2022	27,500,000.00
2023	27,500,000.00

140,496,500.00

*Fuente de Información: Dirección General de la Coordinación de Fondos y Subsidios.*

Asimismo, como se puede observar para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017 y 2018, la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios reportó la **respuesta igual a cero**, porque en la búsqueda de información solicitada, se encontraron cero resultados, es decir, no se generó información para esos años con respecto a las evaluaciones de control de confianza para los policías estatales en cuanto al presupuesto federal denominado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Además, como es evidente en la información proporcionada, por lo que respecta a *"... la información sobre el total del presupuesto aprobado y ejercido por el Centro de Acreditación y Control de Confianza de su entidad (o equivalente), año con año, desde 2010 hasta 2023 ... En caso de existir, agradeceríamos la información fuera desagregada por fuente de recurso; esto es, si se trata de ... (b)*



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

*Handwritten signature*

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

*Subsemun, (c) Fondo Fortaseg, (d) Recursos Estatales propios, o (e) Otras fuentes... (3) Hemos consultado la cuenta pública de la entidad, sin embargo, la información disponible en su página no permite deducir el monto asignado a la política de control de confianza...". no se encuentra desagregada en los términos que Usted amablemente lo solicita, debido a que la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios, no generó información al respecto, lo anterior con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, al Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales establecen las atribuciones y funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y en concordancia a los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice:*

*"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."*

Por tal motivo, la entrega de la presente información se realiza con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone: *"...sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*, por lo tanto, es aplicable la respuesta igual a cero.

Bajo este contexto, la respuesta igual a cero es válida y legal con fundamento en el Criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Criterio Reiterado 02/19 de la Segunda Época del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los cuales especifican que la respuesta igual a cero, y, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información es aplicable al atender una solicitud de información pública, además, el área competente informó cero resultados en la búsqueda de información, y los cuales disponen:

*"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."*

**Resoluciones**

- **RDA 2238/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 0455/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 4451/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 2111/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. **4301/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga."

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**"BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para atender una solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe turnar el requerimiento a todas las áreas competentes que pudieran haber generado, poseído o administrado la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, **con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos que lleve a la localización de los documentos donde conste la información solicitada;** por tanto, esta búsqueda es una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante, **sin que ello deba entenderse como una investigación de la señalada en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local;** lo anterior es así, toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra investigar hace referencia, entre otras cosas, a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático cuyo propósito es aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, lo que conlleva a concluir que la investigación inmersa en el artículo 12 de la Ley de la materia se refiere a que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información que refiere el numeral 162 de la Ley de Transparencia, no implica una investigación de la señalada en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y, por tanto, los sujetos obligados no podrán excusarse de su ejercicio bajo el argumento de que ello conlleva una investigación.

**Precedentes:**

- **En materia de acceso a la información pública. 06834/INFOEM/IP/RR/2019.** Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Hueypoxtla. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.
- **En materia de acceso a la información pública. 06006/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado.** Aprobado por unanimidad de votos. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.
- **En materia de acceso a la información pública. 06138/INFOEM/IP/RR/2019.** Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Huixquilucan. Comisionado Ponente José Guadalupe Luna Hernández."

Derivado de lo expuesto y fundamentado, y considerando que este Sujeto Obligado no cuenta con la información en los términos que Usted amablemente lo requiere, se proporciona la fundamentación de la Instancia generadora de la información solicitada, la cual pudiera proporcionarle más información:

**Ley de Seguridad del Estado de México**

**"Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

**I. Centro: al Centro de Control de Confianza del Estado de México;"**

**"Artículo 222. El Centro es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.**

**La organización y funcionamiento del Centro se establecerá en su Reglamento Interior."**



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**"Artículo 223.** El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente."

**"Artículo 224.** El Centro a través de su Consejo, planeará, diseñará y propondrá a la o al Secretario, los distintos procedimientos, manuales, normas, exámenes y controles que aplicará. De igual modo, practicará las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño y las demás que se consideren necesarias para la calificación y certificación del personal de las instituciones de seguridad pública.

El Centro integrará el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, y tendrá, por conducto de su Director General, las facultades que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública."

**"Artículo 225.** Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;

II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;

III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;

IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;

V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;

VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;

IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;

X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;

XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;

XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;

XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;

XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;

XVIII. Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;

XIX. Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables."

**Orientación:**

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el **Centro de Control de Confianza del Estado de México**, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- Vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, de manera personal ante la Unidad de Transparencia del **Centro de Control de Confianza del Estado de México**, ubicada en calle Rodolfo Patrón, número 123, Colonia Parque Industrial, Código Postal 52000, Lerma, México, teléfonos 7282847330 extensión 62290 y 5559389493 extensión 62293, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico [transparencia.c3@ssedomex.gob.mx](mailto:transparencia.c3@ssedomex.gob.mx)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elaboró. ALCM

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)